



N° 630 -2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima,...25....de....octubre.....2023

VISTO

La solicitud presentada por don **SERAPIO ROMAN HURTADO**, correspondiente al Expediente con Registro N° 12972-2023/OP-11763-2023/ABYP-594-2023, sobre pago de luto por el fallecimiento de familiar directo;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito presentado el 18 de julio del 2023, don **SERAPIO ROMAN HURTADO**, identificada con D.N.I. N° 06865608, solicita pago de subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señor padre don **MARIANO ROMAN HUARANCCA**, con D.N.I. N° 06844841, ocurrido el 30 de diciembre del 2018; adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción N° 5000876284, expedida por la Oficina virtual de la RENIEC del Distrito Independencia, Provincia y Departamento de Lima; así como la Boleta de Venta N° 001-004277 de la Funeraria San Martín S.R.L con RUC N° 20475625545, con la cual acredita los gastos;

Que, con el Acta de Nacimiento del solicitante **N° 142**, registrada en el Distrito de Chuibambilla de la Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, don **SERAPIO ROMAN HURTADO**, acredita ser hijo del occiso;

De acuerdo al Informe de Situación Actual N° 1165-ARYL-OP-INSN-2023, de fecha 17 de agosto de 2023, expedido por el Área de Registros y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, don **SERAPIO ROMAN HURTADO**, ingresó contratado a partir del 16 de setiembre de 1981, en la Administración Central "CARE", según RVM-P-0721-81-SA, con cargo de ayudante de mantenimiento; mediante Resolución Directoral N° 2475-84-RSL-OP-INSN-DG-OP, siendo nombrado en el Hospital del Niño. Como Trabajador de Servicio III-III-4; asimismo a través de la Resolución Directoral N° 454-14-INSN-DG-OP de fecha **21 de julio del 2014** aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a lo establecido en los documentos de gestión y asignar como: TECNICO EN INGENIERIA II – Nivel Remunerativo STB;

Que, con Oficio N° 2136-2021-DG-DIGEP/MINSA que contiene el Memorando N° 1002-2021-DGAJ/MINSA, en respuesta a la solicitud de opinión técnica para el reconocimiento y pago de beneficios (asignación por 25 y 30 años, subsidios por fallecimiento y sepelio, y CTS) al personal técnico y auxiliar que se desvincula de la entidad antes del procedimiento de adecuación de cargos, y al personal no adecuado en la Resolución Directoral N° 251-2020-INSN-DG-OP, su cargo seguirá registrado como personal administrativo. En esa misma línea, el personal técnico y auxiliar que mantiene vínculo laboral con la entidad, registrado como administrativo con anterioridad al procedimiento de adecuación de cargos corresponderá el pago de los mismos conforme al Decreto Legislativo N° 276, puesto que, a la fecha de producido el hecho que genera el beneficio, su cargo se encontraba registrado como personal administrativo;

Que, el sustento legal para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento se encuentra tipificado en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala lo siguiente: *"El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*; en esa misma línea la acotada norma en su artículo 145° señala que *"el subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el inciso J del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"*;

Que, dada la fecha de fallecimiento de don **MARIANO ROMAN HUARANCCA**, ocurrido el 30 de diciembre del 2018, el sustento legal a aplicar para el otorgamiento del subsidio por su fallecimiento se encuentra estipulado en el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala lo siguiente: *"El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a sus deudos....En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"*;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil acordó establecer, como precedente administrativo de observancia obligatoria, la aplicación de la Remuneración Total, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado, y según Informe Técnico N° 356-2014-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala lo siguiente: Los precedentes administrativos establecidos por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC son exigibles a todas las entidades públicas comprendidas en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del 18 de junio de 2011, teniendo en cuenta los criterios señalados en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, se precisa la estructura del sistema de pago y base de cálculo de derechos, del régimen de carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los conceptos remunerativos, como sigue:

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. MARIANO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Servidor :	SERAPIO ROMAN HURTADO	
Cargo :	TECNICO EN INGENIERIA II - NIVEL REMUNERATIVO STB.	
Conceptos Remunerativos		Monto
Rem. Bas (DU 105-2001).		50.00
R. Reunif		23.95
Bon. Per.		0.01
Bon. Fam.		3.00
Cost - Vid. (DS 153-91-EF)		32.40
Mov/Ref		5.01
Bon. Esp- D.S.051-91		18.42
Transitoria de Homologación		0.04
REM. TOTAL		132.83
AS.COM.T (DL 632-91)		No
DS 040-92		Bajo los alcances del D.S. N° 276-91-EF Art. 2, inc. c), no es base de cálculo para las bonificaciones dispuesto en el D.S. N° 051-91-PCM
DL 25671		Art 4°, inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 81-93		Art 4°, inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 080-94		Art 4°, inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 090-96		Art 6°, inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 073/97		Art 4°, inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 011/99		Art 4°, inc. c), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios
DU 037-94		Art 5°, inc. b), no es base de cálculo para el reajuste de beneficios

Que, mediante Informe N° 465 -UG/N° 358 -ABYP-INSN-2023 de fecha 10 de octubre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer y otorgar el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de don **SERAPIO ROMAN HURTADO**, con D.N.I. N° **06865608**, servidor de la Institución, por el fallecimiento de su señor padre don **MARIANO ROMAN HUARANCCA**, con D.N.I. N° **06844841**, ocurrido el 30 de diciembre del 2018, adjuntando para tal efecto Acta de Defunción N° 5000876284, Acta de Nacimiento N° 142, registrada en la Municipalidad Provincial de Grau del Distrito de Chuibambilla de la Provincia de Grau, Departamento de Apurímac, por el monto de Quinientos Treinta y Uno con 32/100 Soles (S/ 531.32), de acuerdo a la Liquidación N° 218 -ABYP-INSN-OP-2023, elaborada por el Área de Beneficios y Pensiones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto Administrativo, que tenga eficacia anticipada s su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar con eficacia anticipada Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a don **SERAPIO ROMAN HURTADO**, con D.N.I. N° **06865608**, con el cargo de Técnico en Ingeniería II – Nivel Remunerativo STB, por el deceso de su señor padre don **MARIANO ROMAN HUARANCCA**, con D.N.I. N° **06844841**, ocurrido el 30 de diciembre del 2018, por el importe de **QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 32/100 SOLES (S/ 531.32)** de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Rem. Total	N° de Rem. Tot.	Total a pagar
Fallecimiento	132.83	X 2	S/ 265.66
Gastos de Sepelio	132.83	X 2	265.66
T O T A L			S/ 531.32

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará superdotado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 - Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 del Ministerio de Salud.

Artículo Tercero. - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y disponer su publicación en la Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese;

FLPR/MGBT/CBM/Cbs.

Remuneraciones

Prog. Presupuesto

Área de Legajos

Área de Beneficios



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

